



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2020-00186-00

- I. Se corre traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, por el TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS, a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer, Art. 370 del C.G.P.
- II. En la forma y términos del poder conferido, se le reconoce personería a la Dra. KATHERINNE GUANTIVA HERNÁNDEZ, con T.P. 307.464 del C.S. de la J., a fin de que represente los intereses de la parte demandada, Art. 74 del C.G.P.
- III. Por otra parte, se allega al *dossier* la respuesta al oficio N° 00025/2020/00186 del 18 de enero de 2021, por parte del empleador FORTOX S.A., donde manifiesta que acató la medida de embargo decretada.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILMAR DE JESUS CORTES RESTREPO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da271e6f7d3b31de46bc5684f2f8436c58d30f5a25f1da614cf0f508b84572f7**

Documento generado en 24/02/2021 02:22:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>